



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0944

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, **29 de abril de 2011.**

Visto:

Lo establecido por Ordenanza N° 8.692/10 "Régimen Diferencial para el desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales" en su Artículo 1.8. "Compensaciones" que dispone la actualización anual del precio base por metro cuadrado a utilizarse en el cálculo de la Contribución Compensatoria prevista para la autorización de mayor aprovechamiento por incremento de altura; y

Considerando:

El informe efectuado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística, área esta con competencia para efectuar el estudio correspondiente, que da cuenta del resultado de las tasaciones elaboradas por el Banco Municipal de Rosario y por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura.

Que de acuerdo a lo establecido por la citada norma se ha efectuado el promedio de ambas tasaciones de referencia a fin de obtener el precio base por metro cuadrado para su aplicación al cálculo de las compensaciones correspondientes, procedimiento que ha sido posteriormente ratificado por la Secretaria de Planeamiento.

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: FIJASE, a partir del 1º de Abril de 2011, como **precio base por metro cuadrado** para el Cálculo de Contribución Compensatoria establecido por Ordenanza N° 8.692/10 - Artículo 1.8, los siguientes valores:

- a) **\$ 3.760** (PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA) para el Frente Costero del Area Central.-
- b) **\$ 3.420** (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE) para el Area General y Tramos de Completamiento del Area Central.-
- c) **\$ 3.080** (PESOS TRES MIL OCHENTA) para el Primer Anillo Perimetral al Area Central.-

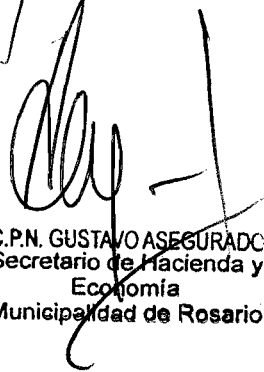
Artículo 2º: MODIFICASE, a partir del 1º de Abril de 2011, el valor establecido por la Ordenanza N° 8.692/10 para liquidar la contribución compensatoria fijada por la Ordenanza N° 8.243 "Reordenamiento Urbanístico del Area Central" en su Artículo 10º - Inciso 10.1 apartado "a", fijando el mismo en **\$ 376** (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) por m2, correspondiente al 10% de valor fijado para el Frente Costero del Área Central por el Artículo 1º del presente texto.-

Artículo 3º: MODIFICASE, a partir del 1º de Abril de 2011, el valor establecido por la Ordenanza N° 8.692/10 para liquidar la contribución compensatoria fijada por la Ordenanza N° 8.243 "Reordenamiento Urbanístico del Area Central" en su Artículo 6º apartado "j" fijando el mismo en **\$ 342** (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS) por m2 correspondiente al 10% de valor fijado para el Área General y Tramos de Completamiento del Area Central por el Artículo 1º del presente texto.

Artículo 4º: MODIFICASE, a partir del 1º de Abril de 2011, el valor establecido por la Ordenanza N° 8.692/10 para liquidar la contribución compensatoria fijada por la Ordenanza N° 8.244 "Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Area Central" en su Artículo 7º apartado "j" fijando el mismo en **\$ 308** (PESOS TRESCIENTOS OCHO) por m2 correspondiente al 10 % de valor fijado para el Primer Anillo Perimetral del Area Central por el Artículo 1º del presente texto.-


Artículo 5º: INSERTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Agrím./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


C.P.N. GUSTAVO ASEGUADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario


FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario